

Decreto Nº 2935, que aprueba la Resolución Nº 183-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2935

CONSIDERANDO que la firma industrial LABORATORIOS CROM, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 81-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de junio de 1969, aprobada por Decreto Nº 4171, del 15 de septiembre del mismo año y modificada por Resolución Nº 47-71-MC, de dicho Directorio, de fecha 12 de marzo de 1971, aprobada a su vez por Decreto Nº 1352, del 9 de agosto de 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que sean incluidas en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación, determinadas cantidades de casquillos de latón y plásticos para envases de crayones para labios;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 183-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 5 de noviembre de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 183-71-MC

CONSIDERANDO: Que LABORATORIOS CROM, C. POR

A., clasificado en la Categoría "C" mediante Resolución N° 81-69 aprobada por Decreto N° 4171 de fecha 15 de septiembre de 1969, pide en carta de fecha 11 de octubre de 1971 exoneración de casquillos de latón y plásticos para envasar crayones de labios.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTA: La citada Resolución N° 81-69, así como la N° 47-71MC del 12 de marzo de 1971, que la modifica.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar en cuanto sea necesario las citadas Resoluciones Nos. 81-69 y 47-71-MC, para agregar entre los renglones exonerados en los mismos porcentajes consignados, o sea, 60% para el resto de los primeros 4 años y 40% para los restantes: 600,000 unidades de casquillos de latón y 600,000 unidades de casquillos plásticos (envases) para envasar crayones de labios.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4171 y 1352, este último de fecha 9 de agosto de 1971.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez. Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión

fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4171 y 1352, de fechas 15 de septiembre de 1969 y 9 de agosto de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2936, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

(G. O. Nº 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2936

CONSIDERANDO que es de vital importancia para la ciudad de Santiago de los Caballeros la construcción de la Avenida del Río Yaque, para lo cual es necesario que el Estado Dominicano adquiera determinados inmuebles;

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;